

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTIUNO (21) DE
MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Proceso 2021-0112

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto. Por secretaría verifíquese la existencia de los títulos judiciales solicitados. En caso de existir, hágase entrega a la parte **demandada** de los dineros que le hayan sido descontados. Déjense las constancias del caso.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 088 hoy, 24 de mayo de 2021.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado

**JOSE
VARGAS
JUEZ**

Por:

**EUSEBIO
BECERRA**

**MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5c03859dfc60bd36fa9d572be1ed68808a76bb61c90981e
3aeb159494d9d381**

Documento generado en 23/05/2021 05:49:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**